



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20213030231281



10-03-2021

Bogotá, D.C.

Señor (es):

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS

cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales - Caldas

Asunto: Respuesta a la(s) solicitud(es) del **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS**

Dando cumplimiento a La Ley 1755 del 30 de junio de 2015, la Resolución 1245 de 3 de abril de 2019 y conforme las funciones otorgadas mediante el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 087 de 2011, nos permitimos dar respuesta a las peticiones radicadas por su despacho ante el Ministerio de Transporte en los siguientes términos:

La Ley 769 de 2002 en el artículo 2° establece que los organismos de tránsito "*son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción*" y en consecuencia, son entes autónomos e independientes, perteneciendo a la jurisdicción de las Alcaldías y Gobernaciones.

En este sentido, el Ministerio de Transporte funge como ente regulador de normatividad en materia de tránsito y transporte a nivel nacional, pero no ostenta la calidad de superior jerárquico de las autoridades.

Precisado lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 12379 de 2012 mediante la cual se adopta los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los siguientes trámites ante los organismos de tránsito:

1. Matrícula de vehículos automotores, remolques y semirremolques
2. Traspaso de propiedad de un vehículo
3. Traslado y radicación de la matrícula de un vehículo
4. Cancelación de la matrícula de un vehículo
5. Rematrícula de un vehículo por recuperación en caso de hurto, pérdida definitiva o desaparición documentada
6. Cambio de características de un vehículo
7. Duplicado de la licencia de tránsito o de la tarjeta de registro y de la placa de un vehículo
8. Renovación licencia de tránsito de un vehículo de importación temporal
9. Cambio de servicio de un vehículo automotor
10. Cambio de placa por clasificación de vehículo automotor antiguo o clásico y cambio de placa de vigencias anteriores
11. Trámites asociados con las licencias de conducción obtención de la licencia de conducción y otros trámites.

En consecuencia, conforme a la citada facultad legal y reglamentaria, los trámites relacionados con el Registro Nacional Automotor se adelantan ante los organismos de

1

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20213030231281



10-03-2021

tránsito de la jurisdicción que corresponda, por tener la competencia funcional de llevar a cabo los trámites asociados de los automotores y/o no automotores, la guarda y custodia de los expedientes físicos, así como el registro de cualquier medida cautelar en la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, incluyendo la prohibición de enajenar de la que habla el artículo 97 del C.P.P., conforme lo establece el artículo 31 de la citada Resolución 12379 de 2012 en los siguientes términos:

“Artículo 31. ANOTACIONES EN LOS REGISTROS. Están sujetos a registro todo acto, contrato, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres, salvo la cesión del crédito prendario. Por tanto, el organismo de tránsito deberá realizar las anotaciones a que haya lugar en el respectivo registro.

(...)

Parágrafo. En el caso del Registro Nacional Automotor, el organismo de tránsito está obligado a expedir cuando se lo solicite cualquier ciudadano, un certificado de libertad y tradición donde se señalen las características del vehículo y un histórico donde deberán reflejarse todas las actuaciones, trámites y anotaciones realizadas en el registro, desde la fecha de la realización de la matrícula inicial”. (Subrayado fuera de texto original)

Expuesto lo anterior, una vez revisada la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, WWW.RUNT.COM.CO el 10/03/2021, se evidencia la información abajo relacionada:

RADICADO MT	PROCESO	IDENTIFICACIÓN	PLACA	ORG. TRANSITO
20213030403592	Radicado: 170014003007-2021-00100-00	cc.15962031	NO REGISTRA	NO APLICA

Con lo anterior se absuelve de forma clara, congruente y de fondo el objeto de la solicitud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*; la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*; la Resolución 1245 de 2019 *“Por la cual se adecua el reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en el Ministerio de Transporte”*; y el artículo 5 del Decreto 491 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

Radique sus peticiones o trámites a través de nuestros canales virtuales www.mintransporte.gov.co, seleccionando el módulo Servicios > Radicar PQRS o

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20213030231281



10-03-2021

directamente al enlace: <https://mintransporte.powerappsportals.com/>; también puede remitirlas al correo electrónico institucional servicioalciudadano@mintransporte.gov.co; para acciones de tutelas, incidentes de desacato y otros judiciales, únicamente al correo electrónico: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co.

Además, hemos habilitado una nueva herramienta de atención por videollamada, donde podrá recibir orientación virtual sobre trámites y servicios de la entidad desde cualquier lugar, registrando su cita en el link <https://bit.ly/2UFTeTf>

Si requiere orientación telefónica, puede comunicarse al PBX (+57 1) 324 0800 op.1, **línea gratuita nacional 01 8000 112042 y/o a la línea de transparencia: 01 8000 110950.**

Esta nueva etapa de la pandemia nos hace un llamado a la responsabilidad ciudadana, individual y al autocuidado, a no salir si no es necesario y a evitar las actividades sociales. Por esto lo invitamos a acatar las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, para mitigar el impacto de esta crisis sanitaria y proteger la salud de todos. ¡Juntos evitamos el contagio del COVID 19! El Ministerio de Transporte está en #Prevención Y Acción.

Cordialmente,

MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN
Coordinadora Grupo de Servicio al Ciudadano
Ministerio de Transporte

Elaboró: ESM
Revisó: AMPD

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-03-10

www.mintransporte.gov.co

